

Reunión	Viabilizar Otrosí Adicional al contrato No. 008 de 2026			Acta N°	01		
Hora de Inicio	9:00 a.m.	Hora Finalización	10:00 a.m.	Fecha	DD	MM	AA
					29	05	2026

OBJETIVOS

- Discutir aspectos del contrato de acuerdo a las necesidades identificadas por Metrolínea S.A. desde la oficina gestora del contrato y la gerencia.

ORDEN DEL DIA

Se hace presente por parte de METROLÍNEA S.A., el supervisor del contrato **OLGA LUCIA GAITAN PARRA** y por otra parte del contratista **OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO**, identificado con C.C. 13.513.049 expedida en Bucaramanga, con el fin de analizar la viabilidad de realizar una adición al contrato de prestación de servicios profesionales No 008 de 2026, previo las siguientes consideraciones:

Que, con fecha 14 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 008 -2026 el cual tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROLÍNEA S.A. JUNTO CON LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y LAS ÁREAS GESTORAS DE LA ENTIDAD, con término de ejecución de 4 meses y por valor de \$20.000.000

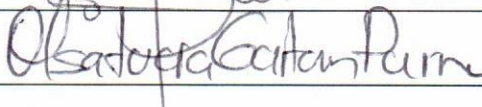
Que el referenciado contrato tuvo su inicio el día 03 de febrero de 2026, y el mismo vence el próximo 02 de junio de 2026, viéndose la necesidad de continuar de manera incesante e ininterrumpida la prestación de servicios Profesionales para la Representación Judicial ante la existencia de procesos y litigios en los que hace parte METROLÍNEA S.A. y así mismo continuar con el ejercicio del Profesional del Derecho que brinden asesoría a la entidad en el Comité de Conciliación, que representen a la entidad en las conciliaciones extrajudiciales y en procesos sancionatorios o administrativos que surgen en contra de la entidad, para lo cual se requiere la suscripción de un OTROSI ADICIONAL, a fin de garantizar la continuidad del servicio.

En este estado de la reunión interviene contratista **OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO**, quien manifiesta que está presto a atender el llamado de la empresa y continuar prestando de manera ininterrumpida y de la mejor manera el servicio de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROLÍNEA S.A. JUNTO CON LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y LAS ÁREAS GESTORAS DE LA ENTIDAD, por lo que la declara que, los honorarios para continuar con el servicio es por el mismo valor pactado inicialmente en el contrato No 008 de 2026 , esto es la suma mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) Incluido**, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del Otrosí Adicional.

Ante la intervención del contratista, el supervisor del contrato **OLGA LUCIA GAITAN PARRA**, manifestando que, es evidente la necesidad de continuar de manera ininterrumpida la **REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROLÍNEA S.A. JUNTO CON LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y LAS ÁREAS GESTORAS DE LA ENTIDAD**, estableciéndose que se requiere la realización de un Otrosí el cual adicionara en valor y lo prorrogara en tiempo, esto es por el término de **DOS MESES (2)** más al tiempo inicialmente pactado y por un valor adicional de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) Incluido**, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del Otrosí Adicional.

Basados en las consideraciones y necesidades presentadas por la entidad, **OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO** manifiesta estar de acuerdo con lo conversado accede a la realización de la adición y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 006 de 2026 por un término de **DOS MESES (2)** más al tiempo inicialmente pactado y por un valor adicional de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) Incluido**, impuestos, tasas y contribuciones, iniciándose la ejecución del otrosí a partir del día 03 de junio de 2026.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Presentar a Metrolínea S.A. documentos actualizados para la suscripción del OTROSI	OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO	29/05/2024

EN CONSTANCIA SE APRUEBA Y FIRMA	
NOMBRE	FIRMA
OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO C.C. 13.513.049 de Bucaramanga CONTRATISTA	
OLGA LUCIA GAITAN PARRA Supervisor	

Elaboro: Olga Lucía Gaitán Parra / P.E. Secretaria General

Reviso: Huber Arley Ochoa Barajas / P.U. II Secretario General

CIUDAD: Bucaramanga	FECHA	AA	MM	DD
		2026	05	29
1. ASPECTOS LEGALES Se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 147 de Agosto 13 de 2019, por medio de la cual adopto el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad METROLÍNEA S.A.				
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Metrolínea S.A., como entidad gestora del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de realizar el cabal cumplimiento del objeto social correspondiente a realizar todas aquellas actuaciones tendientes a la planeación, ejecución, manejo y control de la prestación del servicio público masivo de pasajeros en su modalidad terrestre, cuya finalidad es contribuir con el mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, así como el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto contractual. En virtud de que en la planta de personal de Metrolínea S.A. se cuenta con Dos (2) abogados dentro de la Secretaría General que cumplen funciones específicas tales como asesorar y apoyar la Gerencia en la formulación y definición de políticas, objetivos estratégicos, planes y programas en materia jurídica y legal, elaborar manuales, formatos y procedimientos de calidad para la contratación estatal, supervisar los apoderados que tienen a su cargo la representación judicial, asesorar y apoyar los procesos legales de contratación, coordinar y supervisar los procesos de adquisición predial, dirigir y coordinar la custodia, organización y actualización de los archivos de toda la contratación, controlar y vigilar el cumplimiento de los términos legales en la respuesta de PQRS y derechos de petición, garantizar la legalidad de los actos administrativos de carácter general que expida la sociedad, coordinar la revisión de las respuestas dadas por la Gerencia a los organismos de control, representar al Gerente ante el Comité de Multas de la entidad, ejercer la secretaría técnica dentro del Comité de Conciliación, entre otras, de las cuales se desprenden múltiples actividades; la entidad requiere para el cumplimiento de sus fines seguir contando con la colaboración de otros profesionales en derecho, entre ellos abogados con idoneidad y experiencia suficiente, que por una parte, actúen como soporte jurídico para la Gerencia y por otro, representen por autorización expresa del Gerente a Metrolínea S.A. en los diferentes procesos en que este sea parte judicial y extrajudicialmente. Lo anterior sumado a que la Junta Directiva en diversas reuniones ha solicitado fortalecer la defensa técnica de la Entidad ante el monto de las condenas falladas en contra, el monto de demandas en curso considerando viable y pertinente que se continúe garantizado la defensa técnica de la entidad en los procesos existentes a través de profesionales que cuenten con idoneidad y experiencia recomendando fortalecer cada vez más la defensa judicial. Así mismo en la auditoría concurrente llevaba a cabo en la entidad por la Contraloría General de la República, la Contraloría Departamental de Santander, la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Contraloría Municipal de Floridablanca sobre las vigencias de Enero de 2009 a Julio de 2013, se efectuaron Hallazgos relacionados con la deficiente defensa técnica de los procesos judiciales fallados en contra de la entidad. Por todo lo anterior esta contratación se justifica teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la Representación Judicial ante la existencia de procesos y litigios en los que hace parte METROLÍNEA S.A. que deben ser conocidos, revisados y atendidos por un Profesional del Derecho. Así mismo se hace necesario contar con profesionales que brinden asesoría a la entidad en el Comité de Conciliación, que representen a la entidad en las conciliaciones extrajudiciales y en procesos sancionatorios o administrativos que surgen en contra de la entidad. En este sentido, es necesario y conveniente contratar a un profesional del derecho con la idoneidad y experiencia necesarias que oportunamente asesore y represente a la Entidad en los procesos o asuntos que le sean encomendados. Por lo anterior el día 14 de enero de 2026 METROLÍNEA S.A. y OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO, identificado con C.C. 13.513.049 expedida en Bucaramanga, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No 008 de 2026 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROLÍNEA S.A. JUNTO CON LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y LAS ÁREAS GESTORAS DE LA ENTIDAD, con un término de duración de CUATRO (4) MESES y por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).				

Que mediante acta de reunión celebrada el día 29 de mayo de 2026 entre el supervisor y contratista considera viable y necesaria la realización de OTROSI prorrogando en tiempo y adicionando en valor el contrato de prestación de servicios profesionales No 008 de 2026, en término de **DOS MESES** más al tiempo inicialmente pactado y por un valor adicional de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, ya que el contrato de prestación de servicios profesionales 008 de 2026 se encuentra próximo a vencerse y se necesita dar continuidad de manera incesante e ininterrumpida a la representación judicial y extrajudicial que ejerce el profesional en Derecho apoderado de los procesos en que actualmente la entidad es parte con y el fin de velar por los intereses de la empresa.

Que, el contrato de prestación de servicios corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Legislación, previstos en el derecho público como en el privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido se requiere celebrar un Otrosí prorrogando en tiempo y adicionando en valor el contrato inicialmente suscrito, con el fin de continuar con las actuaciones y asesoría jurídica que debe realizar el contratista en todos los temas relacionados con los contratos de concesión suscritos entre METROLINEA S.A. con los operadores y el recaudador del SITM

De igual forma el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución y la presente adición no sobrepasa el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, ni su termino de ejecución, por lo que es viable realizar la adición que se plantea

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OTROSÍ ADICIONAL

3.1. OBJETO DEL OTROSI

OTROSI No 01 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS 008 DE 2026. CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROLÍNEA S.A. JUNTO CON LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y LAS ÁREAS GESTORAS DE LA ENTIDAD”

3.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

3.2.1. PLAZO:

PRORROGA EN TIEMPO: Prorrogar en tiempo el contrato referenciado en término de **DOS MESES**, al término inicialmente pactado.

3.2.2. VALOR

ADICIONAL EN VALOR: Adicionar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** NCLUIDO, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato. **EL CUAL SERA ADICIONADO AL VALOR INICIALMENTE PACTADO**

3.2.3. FORMA DE PAGO

Metrolínea procederá al pago del presente adicional mediante dos actas parciales mensuales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, cada una, , previa presentación de la factura, informes de actividades, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo establecido en el artículo primero de los Estatutos de la sociedad se establece que: “La sociedad se denominará Metrolínea S.A., y será de naturaleza Comercial del tipo de las anónimas, con aportes del sector público, su organización y

funcionamiento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio de Colombia y los presentes estatutos".

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, estableció en sus artículos 13 y 14, lo siguiente: **"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"; **"Artículo 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado Superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.** Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley". (Resaltado fuera de texto).

Que mediante resolución 147 de agosto 13 de 2019, se adoptó el manual de contratación de Metrolínea S.A, en el cual se determinaron entre otros aspectos las modalidades de selección aplicables, y por ello, en atención a lo dispuesto en el Capítulo III 9.3. Denominado CONTRATACIÓN DIRECTA, señala "Se podrá solicitar una oferta directamente a una persona natural o jurídica, y una vez recibida la propuesta, si esta es conveniente para METROLÍNEA, podrá ser aceptada. Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización en los siguientes casos:

"9.3.3. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias"

Así mismo en el art 22 del manual de contratación se estipulo lo siguiente:

"ARTÍCULO 22. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS CONTRACTUALES Y CONTRATOS ADICIONALES

Las condiciones de los contratos podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen.

Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual.

Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

22.1 Prórroga. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes.

El plazo del contrato se podrá prorrogar antes de su vencimiento por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o cuando se requiera ineludiblemente para cumplir con el objeto contractual. En todo caso solo podrá ser autorizado por la Gerencia General como responsable del proceso contractual, mediante acto debidamente motivado. Cuando las causales sean atribuibles al Contratista, éste deberá asumir los costos que se generen. METROLÍNEA S.A. podrá aplicar las sanciones estipuladas en el contrato.

La ampliación de las vigencias implicará la adecuación de las garantías constituidas por el Contratista a favor de METROLÍNEA S.A.

22.2. Adición. Se entiende por adición la ampliación del valor contractual. En todo caso solo podrá ser autorizado por la Gerencia General como responsable del proceso contractual, mediante acto debidamente motivado

Cuando de manera excepcional se requiera celebrar una adición de contrato o un contrato adicional, no podrá excederse el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes,

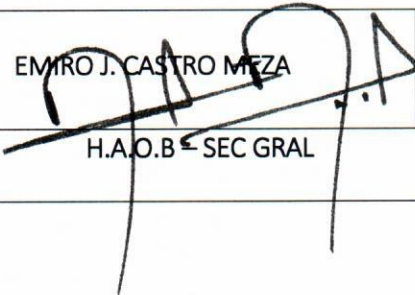
salvo en los casos de contratos de obra por precios unitarios, contratos de obra por administración delegada y las cuando las condiciones especiales de la necesidad de continuación del proyecto lo exijan.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de interventoría. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el inciso precedente, lo anterior sin perjuicio de la normativa especial aplicable a cada contrato.

La solicitud de modificación, adición, prórroga o suspensión deberá presentarse por parte del área solicitante con la debida antelación al vencimiento del plazo del contrato acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas.”

En atención a lo previsto en el Art 209 de la Constitución Nacional, principios de la contratación pública la presente adición se podrá hacer hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y la presente adición no sobrepasa este valor, ni el 50% del tiempo inicialmente pactado.

En virtud de lo anterior y conforme al manual de Contratación, la oficina Asesora Jurídica, una vez revisados los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, conforme lo propuesto por la Unidad Gestora, verifica que la adición propuestas son viables jurídicamente por cuanto dicha adición no desvirtúa la modalidad de selección propuesta.

V°B° GERENTE	 EMIRO J. CASTRO MEZA H.A.O.B = SEC GRAL
--------------	---

5. Disponibilidad presupuestal y Fuente de Financiación:

5.5.1 Disponibilidad Presupuestal: La sociedad Metrolínea S.A., cuenta con el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” para cubrir el presente gasto en la vigencia 2026.

5.5.2 Fuente de Financiación: para el presente proceso de selección la Sociedad Metrolínea S.A tiene como fuente de financiación las siguientes:

- () Recursos Convenio de Cofinanciación del SITM _____%
- (X) Recursos Propios del Ente Gestor 100%
- () Transferencias Mun. Bucaramanga _____%
- () Recursos Fondos Especiales de Convenios _____%

V°B° P.E PRESUPUESTO	 OVIEL MENDOZA GUERRERO
----------------------	---

5.6. Costos Administrativos

Se considera los gastos en los que tenga que incurrir tales como los costos de seguridad social en salud y pensión, así como la adquisición de las pólizas respectivas.

5.6 Costos Tributarios

Los pagos que efectúe METROLINEA S.A. a favor del eventual contratista quedarán sujetos al PAGO de estampillas Municipales, Departamentales y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar en consideración al valor total del contrato sin IVA, así:

Del Orden Municipal:

Presentar con la factura el pago de las siguientes estampillas: según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008

Estampilla **pro anciano**: (Desde 0 pesos)

Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga ☒ N.A. ☐

Convenio: Exentos Interadministrativos Acuerdo 017 18/06/2019 Art 5 punto (a)

Estampillas **Pro-cultura**: (Para los contratos que superen los quince (15) SMMLV)

Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga ☐ N.A. ☒

Del Orden Departamental: Sobre el valor total del contrato, de acuerdo con el Estatuto tributario Departamental Gobernación de Santander, Según ordenanza N° 077 de 2014

Estampillas Pro-UIS: Art 207 A partir de 3 SLMLV el 2% ☒ N.A. ☐

Estampillas Pro-hospital: Art 236 A partir de 1 SLMLV el 2% ☒ N.A. ☐

Estampilla Pro-desarrollo: Art 246 A partir de 1 SLMLV el 2% ☐ N.A. ☒

Ordenanza: El 10% del valor total de las anteriores, según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza N°01 del 22 de abril de 2010 de la Gobernación de Santander.

Nota 1: Están exento los convenios interadministrativos entre entidades públicas para Anuar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad. Artículo Noveno Exenciones estatuto tributario de la Gobernación de Santander.

Nota 2: N.A. No aplica

Nota 3: Parágrafo segundo. Base gravable especial. En atención al señalamiento expreso contenido en el artículo 46 dela ley 1607 de 2012, y artículo 182 de la ley 1819 de 2016, los contratos suscritos para la prestación de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado en quanta a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga ‘sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa prevista se aplicará a la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, atendiendo lo señalado en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de lo previsto en este parágrafo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre Cooperativas de trabajo asociado o Sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

Nota 4: Para las Entidades sin ánimo de lucro no aplica estampilla PRO-UIS. Se debe solicitar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.

Nota 5: N.A. No aplica.

Nota 6: La ordenanza 040 del 27 de septiembre del 2017, Artículo Décimo Segundo de la Gobernación de Santander en la cual de adopta la aplicación de la Base gravable especial AIU, para los contratos de Servicios integrales de aseo, cafetería y Vigilancia se cobrará el 10% sobre la base del valor del contrato y se debe especificar en el contrato: valor de contrato antes de impuesto, AIU, IVA y el valor total del contrato.

Nota 7: Todos los pagos que salgan por medio de resoluciones no contemplan estampillas.

Nota 8: Para el pago de las estampillas Departamentales y Municipales el cliente debe presentar el contrato y la factura.

Nota 9: Lo relacionado al cobro de la estampilla pro-anciano, guarda relación con la Directriz expedida por la Secretaría General con fecha del 04 de enero de 2021

V°B° TESORERA

Gladys Marcela Peña A
GLADYS MARCELA PEÑA ARENAS

5. VIGENCIA

Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias al presente adicional.

6. GARANTÍAS: N/A

7. CONCLUSIÓN

CLAUSULADO GENERAL

En virtud de lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente adición, en el cual se incluya el siguiente clausulado: **PRIMERO OTROSI No 01 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS 008 DE 2026. CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROLÍNEA S.A. JUNTO CON LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y LAS ÁREAS GESTORAS DE LA ENTIDAD”** **SEGUNDA: PRORROGAR EN PLAZO:** Prorrogar en tiempo el contrato referenciado en termino de **DOS MESES**, al término inicialmente pactado **TERCERA: ADICIONAL EN VALOR:** Adicionar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) INCLUIDO**, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato. **EL CUAL SERA ADICIONADO AL VALOR INICIALMENTE PACTADO. CUARTA: FORMA DE PAGO:** Metrolínea procederá al pago del presente adicional mediante dos actas parciales mensuales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, cada una previa presentación de la factura, informes de actividades, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social. **QUINTA:** Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, con la aprobación de las garantías, las demás cláusulas y condiciones del contrato, suscrito por las partes, quedarán como fueron pactadas”

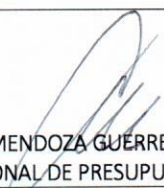
SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de presente: **OTROSÍ No 01 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES 008 DE 2026. CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROLÍNEA S.A. JUNTO CON LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y LAS ÁREAS GESTORAS DE LA ENTIDAD”.**

Unidad Gestora	Cargo:	Nombre:
Responsable: SECRETARÍA GENERAL	GERENTE	EMIRO J. CASTRO MEZA General
		Firma: 

Elaboro y reviso: Olga Lucía Gaitán Parra / PUII Secretaría General

Reviso: Huber Arley Ochoa Barajas / PE Secretaría General

AREA SOLICITANTE	SECRETARÍA GENERAL	FECHA DE SOLICITUD	DD 29	MM 05	AA 2026
NOMBRE DEL SOLICITANTE	EMIRO J. CASTRO MEZA	CARGO	GERENTE		
OBJETO	OTROSÍ 01 ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 008 DE 2026				
VALOR	\$10.000.000	DURACIÓN CONTRATO (meses)	DOS (2) MESES		
VALOR EN LETRAS	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)				
CLASE DE CONTRATO (Marque con una X)	☐ Contrato de Obra ☐ Contrato de Consultoría ☐ Contrato de Suministro ☒ Prestación Servicios ☐ Otros: _____ ☐ Contrato de Compra ☐ Orden de Trabajo ☐ Orden de Servicio ☐ Orden de Compra ☐ Convenio				
Afecta Vigencia Futura	SI		NO	x	AÑOS
					2025 \$ _____
					2026 \$ _____
					2027 \$ _____
Acta de Junta Directiva No Fecha:	 EMIRO J. CASTRO MEZA GERENTE  EMIRO J. CASTRO MEZA Vo. Bo. GERENTE				
PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD					
SOLICITUD APROBADA	SI	X	NO		FECHA
					DD MM AA 29 05 26
No DEL CDP ASIGNADO	2026000187		CODIGO RUBRO ASIGNADO		
			21202		
APROBADO POR	Dnerh		CARGO		PEP
OBSERVACIONES	Fecha de inclusión en Planeación Financiera _____				
 OVIEL MENDOZA GUERRERO PROFESIONAL DE PRESUPUESTO					

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000187

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 29/05/2026

Tercero: 999999999999

Nombre: VARIOS

Concepto: OTROSÍ 01 ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESONALES No. 008 DE 2026

Sucursal: 999

Cuenta	Nombre	Centro De Costo	Valor
2	Gastos		0.00
2.1	Funcionamiento		0.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		0.00
2.1.2.02	Adquisición de activos no financieros		0.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		0.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.1.2.02.02.0081002	Recursos Propios Libre Destinación		0.00
2.1.2.02.02.0081002	82120 Servicios de asesoramiento y representacion juridica relativos a otros campos del derecho	1002	10,000,000.00

Total Disponibilidad: 10,000,000.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de
Presupuesto

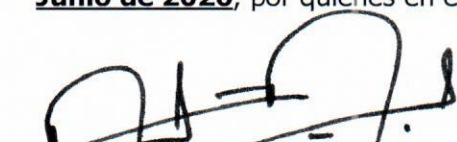
OTROSI No 01 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No 008 DE 2026

Contrato Número: 008 DE 2026	
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Contratante	METROLÍNEA S.A
Identificación del contratante	Nit. 830.507.387-3
Representante legal del contratante	EMIRO JOSE CASTRO MEZA , mayor de identificado con cedula de ciudadanía No 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Gerente de METROLÍNEA S.A.
Facultades para contratar	ESCRITURA PUBLICA 1011 DE 21 DE MARZO DE 2003 y ESCRITURA PUBLICA 2106 Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ESTATUTOS DE METROLÍNEA
Contratista	OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO
Identificación del contratista	C.C. 13.513.049 de Bucaramanga
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROLÍNEA S.A. JUNTO CON LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y LAS ÁREAS GESTORAS DE LA ENTIDAD
Objeto de la Prorroga y adición	OTROSÍ No 01 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 008 DE 2026
Valor inicial del Contrato	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)
Fecha del Contrato	14 de enero de 2026
Fecha de Inicio	03 de febrero de 2026
Duración Inicial del contrato	CUATRO (04) MESES
Valor de la Presente Adición	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
Tiempo Presente Prorroga	DOS (02) MESES
Fecha de Inicio de la Prorroga y Adición	03 de junio de 2026
Fecha de Terminación	2 de agosto de 2026

La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con el Nit 830.507.387-3 representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, en calidad de Gerente y Representante Legal, quien en adelante se denominará **METROLÍNEA S.A.** y por la otra **OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO**, identificado con C.C.13.513.049 expedida en Bucaramanga, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Adicional al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 008 de 2026, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Metrolínea S.A., como entidad gestora del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de realizar el cabal cumplimiento del objeto social correspondiente a realizar todo aquellas actuaciones tendientes a la planeación, ejecución, manejo y control de la prestación del servicio público masivo de pasajeros en su modalidad terrestre, cuya finalidad es contribuir con el mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, así como el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto contractual. Su actividad principal y/objeto social es la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto social, de conformidad con ESCRITURA PUBLICA 1011 DE 21 DE MARZO DE 2003 y ESCRITURA PUBLICA 2106 Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ESTATUTOS DE METROLÍNEA 2.) Que el presente procedimiento de selección se adelantó de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 147 del 13 de agosto de 2019, artículo 22 y siguientes. 3) Que la Junta Directiva en diversas reuniones ha solicitado fortalecer la defensa técnica de la Entidad ante el monto de las condenas falladas en contra, el monto de demandas en curso considerando viable y pertinente que se continúe garantizado la defensa técnica de la entidad en los procesos existentes a través de profesionales que cuenten con idoneidad y experiencia recomendando fortalecer cada vez más la defensa judicial. Así mismo en la auditoría concurrente llevaba a cabo en la entidad por la Contraloría General de la República, la Contraloría Departamental de Santander, la Contraloría Municipal de Bucaramanga y la Contraloría Municipal de Floridablanca sobre las vigencias de Enero de 2009 a Julio de 2013, se efectuaron Hallazgos relacionados con la deficiente defensa técnica

de los procesos judiciales fallados en contra de la entidad; por todo lo anterior esta contratación se justificó teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la Representación Judicial ante la existencia de procesos y litigios en los que hace parte METROLÍNEA S.A. que deben ser conocidos, revisados y atendidos por un Profesional del Derecho 4.) Que, mediante acta de reunión llevada a cabo el día 29 de mayo de 2026 entre el supervisor y contratista considera viable y necesaria la realización de Otrosí prorrogando en tiempo y adicionando en valor el contrato de prestación de servicios profesionales No 008 de 2026, en término de **DOS (2) MESES** mas la tiempo inicialmente pactado y por un valor adicional de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, Ya que el contrato de prestación de servicios profesionales 008 de 2026 se encuentra próximo a vencerse y se necesita dar continuidad de manera incesante e ininterrumpida a la representación judicial y extrajudicial que ejerce el profesional en Derecho apoderado de los procesos en que actualmente la entidad es parte con y el fin de velar por los intereses de la empresa. 5) Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad fechado del veintinueve (29) de mayo de 2026, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la justificación de realizar la presente prorroga y adición 6) Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo del presente contrato. 7). Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000187 expedido por el Profesional especializado en Presupuesto 8) Que el presente contrato se encuentra Vigente y en ejecución y la adición que se realiza no sobrepasa el 50% del valor inicialmente pactado ni el termino de ejecución del mismo 9) Que, El contrato de prestación de servicios corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Legislación, previstos en el derecho público como en el privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido se requiere celebrar un Otrosí prorrogando en tiempo y adicionando en valor el contrato inicialmente suscrito, con el fin de continuar con las actuaciones de representación judicial y extrajudicial de METROLÍNEA S.A. junto con la asesoría jurídica en los asuntos que le sean encomendados por la gerencia y las áreas gestoras de la entidad. 10) Esta adición al contrato de prestación de servicios N° **008 DE 2026** se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: OTROSI No 01 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS 008 DE 2026. CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE METROLÍNEA S.A. JUNTO CON LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA GERENCIA Y LAS ÁREAS GESTORAS DE LA ENTIDAD"** **SEGUNDA: PRORROGAR EN PLAZO:** Prorrogar en tiempo el contrato referenciado en termino de **DOS (2) MESES**, al término inicialmente pactado **TERCERA: ADICIONAL EN VALOR:** Adicionar la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) INCLUIDO**, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato. **EL CUAL SERA ADICIONADO AL VALOR INICIALMENTE PACTADO.** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Metrolínea procederá al pago del presente adicional mediante Dos (2) Actas parciales mensuales por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, cada una, previa presentación de la factura, informes de actividades, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social. **QUINTA:** Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, con la aprobación de las garantías, las demás cláusulas y condiciones del contrato, suscrito por las partes, quedarán como fueron pactadas":.....

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bucaramanga al **Primer (01) días del mes de Junio de 2026**, por quienes en ella intervienen


EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente
METROLÍNEA S.A


OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO
C.C. 13.513.049 de Bucaramanga
CONTRATISTA

Elaboró y Reviso: Huber Arley Ochoa Barajas / P.U.II Secretaría General

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000192

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 01/06/2026

Tercero: 13513049

Sucursal: 001

Nombre: OSCAR HOMERO SERRANO AGUDELO

Concepto: OTROSÍ 01 ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESONALES No. 008 DE 2026.

P L A Z O 2 M E S E S

Cuenta	Nombre	Centro De Costo	Valor
2	Gastos		0.00
2.1	Funcionamiento		0.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		0.00
2.1.2.02	Adquisición de activos no financieros		0.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		0.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.1.2.02.02.008	1002 Recursos Propios Libre Destinación		0.00
2.1.2.02.02.008	1002 82120 Servicios de asesoramiento y representacion juridica relativos a otros campos del derecho	1002	10,000,000.00
Total Disponibilidad:			10,000,000.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de
Presupuesto